

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo y leyenda, que dice: Poder Judicial del Estado de México.

C I R C U L A R No. 61/2024

Toluca de Lerdo, México, a 18 de julio de 2024.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDEN LABORES, PLAZOS Y TÉRMINOS PROCESALES EL DÍA DIECINUEVE DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL JUZGADO CIVIL, JUZGADO FAMILIAR, AMBOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI Y EL TERCER TRIBUNAL LABORAL DE LA REGIÓN JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN CUAUTITLÁN IZCALLI.

C O N S I D E R A N D O

- I. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, es un cuerpo deliberativo responsable de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 106, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 101, 105 y 106 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo, expedición de los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. El día de hoy se presentaron lluvias extraordinarias en el Valle de México catalogadas como intensidad MUY FUERTES, las cuales rebasaron la capacidad de la red de drenaje del Municipio de Cuautitlán Izcalli, causando el colapso del sistema de captación pluvial del Edificio de Lago de Guadalupe ubicado en calle Cisnes #104, Unidad Vecinal "A" del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, Cuautitlán Izcalli; por ende se estima necesario realizar una revisión preventiva a todas las instalaciones para seguir operando de manera correcta y oportuna.
- III. En ese contexto, este cuerpo deliberativo considera necesario suspender labores, plazos y términos procesales únicamente por el día diecinueve de julio de dos mil veinticuatro, con la finalidad de salvaguardar la integridad de servidores públicos y usuarios, así como, garantizar los derechos procesales de las partes e interesados en el trámite ante los Órganos Jurisdiccionales citados.

Con fundamento en los artículos 106 y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 101, 105 y 106 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se suspenden labores, plazos y términos procesales el día **diecinueve de julio de dos mil veinticuatro**, en el **Juzgado Civil, Juzgado Familiar, ambos del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli y el Tercer Tribunal Laboral de la Región Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Cuautitlán Izcalli.**

SEGUNDO. Los titulares y administradores de los órganos jurisdiccionales referidos, dictarán las providencias necesarias garantizando los derechos procesales de las partes e interesados en el trámite respectivo.

TERCERO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se determina su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, en el Boletín Judicial y en la página web del Poder Judicial del Estado de México.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

A T E N T A M E N T E.- El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar.- Rúbrica.- La Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, Jueza M. en C. P. Fabiola Catalina Aparicio Perales.- Rúbrica.